



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 22 de septiembre de 2015 la resolución núm. 6.264, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Decreto. – Vistos los Decretos de la Presidencia de esta Entidad núms. 958, de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se precisa el ámbito territorial de mayor afección de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal, y que dieron lugar a la producción de una serie de daños en los meses de enero y febrero del año 2015, y 4.712, de fecha 16 de julio de 2015, de ampliación de zona de declaración de emergencia y la extensión de los beneficios del Decreto antes citado a dichas zonas, que en un principio no fueron incluidas en dicho ámbito al quedar sus términos municipales fuera del cauce del propio río y que sin embargo también sufrieron los referidos sucesos extraordinarios y que han sido publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de Burgos núms. 49 y 146 de fechas 12 de marzo y 5 de agosto de 2015 respectivamente.

Habida cuenta que en la primera de estas resoluciones se declara el régimen excepcional previsto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como para la concesión de subvenciones de urgente necesidad para hacer frente a las situaciones catastróficas o que supongan grave peligro o a necesidades que afecten directamente a la seguridad pública y que en la segunda de ellas se amplía a los municipios que se relacionan los beneficios establecidos en el Decreto modificado.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha y considerando la existencia de crédito en el presupuesto de esta Entidad para el año 2015 bajo el concepto “Ayudas Excepcionales por Climatología” en las aplicaciones presupuestarias 75.4590.76203 y 75.4590.46203 por importe de 400.000 euros y 200.000 euros respectivamente, según informes de Intervención de fechas 18 de junio y 7 de julio de 2015.

Por cuanto antecede, el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe

RESUELVE

Primero. – Avocar para sí la competencia de resolución del otorgamiento de subvenciones, establecido en el punto 2.º, apartado f) del Decreto de esta Presidencia n.º 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, y en consecuencia, conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.76203 una subvención total de 372.000,00 euros en concepto de “Ayudas Excepcionales por Climatología 2015” a las Entidades Locales que aparecen relacionadas a continuación y por el importe que se especifica para cada una de



ellas, en concepto de ayudas para la realización de las obras necesarias para reponer a su estado originario las infraestructuras dañadas con motivo de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones 2015 a los que se contrae esta resolución, siendo la cantidad que figura en concepto de presupuesto aprobado la cantidad necesaria a justificar para el libramiento de la subvención:

Nº	LUGAR SOLICITA	LUGAR EJECUTA	TIPO DE OBRA	PRESUP. APROBADO	SUBVENCIÓN
1	SAN MARTIN DE LOSA	SAN MARTIN DE LOSA	Conservación camino	3.125,00	2.500,00
2	LASTRAS DE LA TORRE	LASTRAS DE LA TORRE	Conservación camino	3.125,00	2.500,00
3	FRESNO DE LOSA	FRESNO DE LOSA	Conservación camino	3.750,00	3.000,00
4	RIO DE LOSA	RIO DE LOSA	Conservación camino	3.750,00	3.000,00
5	TARTELES DE LOS MONTES	TARTELES DE LOS MONTES	Obra no clasificada	3.750,00	3.000,00
6	CILLAPERLATA	CILLAPERLATA	Obra no clasificada	1.250,00	1.000,00
7	BOZOO	BOZOO	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
8	ALTABLE	ALTABLE	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
9	VALLE DE LOSA	LASTRAS DE TEZA (CP)	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
10	MENAMAYOR	MENAMAYOR	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
11	PARA	PARA	Conservación camino	7.500,00	6.000,00
12	VALLE DE SEDANO	SEDANO (CP)	Conservación camino	10.000,00	8.000,00
13	VILLALUENGA	VILLALUENGA	Conservación camino	10.000,00	8.000,00
14	CALZADA (V. DE LOSA)	CALZADA (V. DE LOSA)	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
15	MERINDAD DE MONTIJA	VILLASANTE (CP)	Obra no clasificada	12.500,00	10.000,00
16	LLANILLO-MUNDILLA	LLANILLO-MUNDILLA	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
17	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
18	SANTURDE	SANTURDE	Obra no clasificada	15.000,00	12.000,00
19	BASCONCILLOS DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	Obra no clasificada	18.750,00	15.000,00
20	BARCENILLAS DEL RIBERO	BARCENILLAS DEL RIBERO	Conservación camino	20.000,00	16.000,00
21	MIRAVECHE	MIRAVECHE	Obra no clasificada	21.250,00	17.000,00
22	SANTA GADEA DEL CID	SANTA GADEA DEL CID	Conservación camino	25.000,00	20.000,00
23	JURISDICCION SAN ZADORNIL	SAN ZADORNIL (CP)	Conservación camino	25.000,00	20.000,00
24	ESCALADA	ESCALADA	Obra no clasificada	25.000,00	20.000,00
25	SANTA MARIA RIBARREDONDA	SANTA MARIA RIBARREDONDA	Conservación camino	27.500,00	22.000,00
26	QUISICEDO	QUISICEDO	Conservación camino	30.000,00	24.000,00
27	MERINDAD DE CUESTA URRIA	NOFUENTES (CP)	Conservación camino	30.000,00	24.000,00
28	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	CORNEJO (CP)	Conservación camino	31.250,00	25.000,00
29	PANCORBO	PANCORBO	Obra no clasificada	37.500,00	30.000,00
30	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Obra no clasificada	37.500,00	30.000,00
TOTALES				465.000,00	372.000,00

Segundo. – Señalar como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2006 y en particular las señaladas en los artículos 30 y 24 respectivamente, para la justificación de las ayudas percibidas, incluyendo además una certificación o informe administrativo acreditativos de que los daños alegados son consecuencia directa de los fenómenos climatológicos a los que se refiere este Decreto.



Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta a los efectos de su conocimiento tanto a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria como a la Junta de Gobierno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario,
José Luis M.^a González de Miguel